



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario
de Pertenencia
2020-00216-00

Villanueva (S), Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: JAIRO BALLESTEROS CAMPOS
DEMANDADO: FELIX FRANCISCO BOHORQUEZ REMOLINA y
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E
INDETERMINADAS
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DEL DOMINIO
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-000216-00

Asunto: INADMITE DEMANDA

Ha venido al despacho la demanda de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio, presentada en este Juzgado por apoderado judicial de JAIRO BALLESTEROS CAMPOS, en contra de FELIX FRANCISCO BOHORQUEZ REMOLINA y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Del estudio de la misma se observa que la demanda fue dirigida contra el Señor FELIX FRANCISCO BOHORQUEZ REMOLINA, sin embargo, de los documentos anexos al proceso, específicamente el contrato de promesa de compraventa, en la parte final se indica que para esa época se adelantaba el trámite de sucesión del señor FELIX BOHORQUEZ. Por tal razón se requiere a la parte actora para que precise si el demandado FELIX FRANCISCO BOHORQUEZ REMOLINA, se encuentra fallecido, en caso afirmativo allegue el certificado de defunción y dirija bien la demanda, toda vez que el fallecido no puede fungir como demandado.

Por otra parte, del certificado de matrícula inmobiliaria No 302-60 aportado en la demanda, observa el despacho en la anotación No 7 que el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, declaró la pertenencia parcial sobre un área de 146 M², a favor de la señora BRICEIDA BOHORQUEZ BUENO. De acuerdo a lo anterior, aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar el área que pretende usucapir dentro del presente trámite y de ratificar las pretensiones sobre la totalidad del terreno, es decir, 400 m², aclare los hechos con respecto a la anotación No 7 del Certificado de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo a lo anterior, si a lo que aspira es a una porción del terreno identificado con matrícula inmobiliaria No 302-60, allegue la individualización concreta y precisa del predio que pretende usucapir especificando claramente cabida, linderos y ubicación exacta en el predio de mayor extensión.

De lo anterior debe allegar copia para el archivo del Juzgado y tantas copias sean para las personas a quienes se deba correr traslado.

Por lo expuesto, conforme al artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda, por lo que se conceden a la parte actora cinco (5) días para que la subsane so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFIQUESE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

Carrera 15 No 17-55 Villanueva